

Aporte al Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)



Visor Informativo

Auditoría . Asesoría . Impuestos . Legal

¿Cuál es el Plazo para enterar el Aporte al FONACIT?

Las empresas que tienen un ejercicio regular, es decir, que este comprendido entre el 01-01 al 31-12 de cada año, **este 30 de junio de 2020, vence el plazo para realizar el pago del aporte al Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)**, conocida también como el aporte LOCTI. Para las empresas que tengan ejercicio irregulares, el plazo para realizar el pago está establecido entre el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal.

¿Quiénes están obligados a realizar el Aporte?

Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela, que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido 100.000 U.T, en ingresos brutos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En la actualidad, el valor de la U.T., para determinar si la empresa le corresponde ser contribuyente del aporte al FONACIT, es de Bs. 0,012.

¿Cuál es la Base Imponible para determinar el Aporte?

La base imponible para determinar el aporte al FONACIT, son los ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

La Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación, señala que los ingresos brutos, **"son los ingresos, proventos y caudales, que de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo."**

De acuerdo a lo antes expuesto, es recomendable evaluar las cuentas de ingresos reflejados en el estado de resultado y la declaración de Impuesto Sobre la Renta, y poder utilizar los ingresos que realmente devengó la empresa, por las actividades económicas realizadas en el ejercicio fiscal.

¿Cuáles son las Alícuotas aplicables?

- ☉ 2%, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
- ☉ 1%, para las empresas de capital privado cuando realicen actividades económicas contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, incluyendo los Gaseosos; y/o aquellas que comprendan la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- ☉ 0,5%, para las empresas de capital público cuando realicen actividades económicas contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, incluyendo la de Hidrocarburos Gaseosos, y/o comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- ☉ 0,5%, para las empresas que realicen cualquier otra actividad.

¿Cómo se declara y cancela el Aporte?

Para realizar la declaración y pago del Aporte:

- 1.- Ingrese a la página web <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/>
 - 2.- Seleccione la opción Declarar, luego el periodo del ejercicio,
 - 3.- Cargue los ingresos efectivamente devengados en el ejercicio,
 - 4.- El portal automáticamente le dará el monto del aporte a cancelar, y
 - 5.- posterior al pago, cargue los datos del mismo;
- de esta manera se cierra el proceso de la declaración.

Si presenta inconvenientes para ingresar al portal, le recomendamos calcular el aporte y realizar el pago, a fin de validar el cumplimiento de la obligación, una vez restituida la página arriba mencionada, usted podrá realiza la declaración.

Si necesita asesoría, para realizar los cálculos del Aporte al FONACIT, no dude en comunicarse con nosotros info@bakertillyvenezuela.com